

ORDEN de 6 de junio de 2001, de rectificación de error en el Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres, en la Unidad de Ejecución «El Perú».

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 3 de mayo de 2001.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Conforme a lo señalado por el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, en la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, las Administraciones Públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio, o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. La rectificación de errores materiales no implica revocación del acto administrativo en términos jurídicos. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto, el acto se mantiene una vez subsanado el error. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar equívocos.

El Ayuntamiento ha realizado medición digital de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución «El Perú», de la que resulta una superficie de 107.092 m² en lugar de los 99.464 m² que recoge el vigente Plan General de Ordenación Urbana.

Como consecuencia de este error de medición, el Ayuntamiento de Cáceres propone la rectificación de la ficha de la Unidad de Ejecución,

comprobando el informe del Servicio de Urbanismo que no resulta un mayor aprovechamiento lucrativo por metro cuadrado de suelo.

Considerando que, a la vista de los antecedentes obrantes en esta Consejería, sobre el asunto de referencia, se aprecia de forma inequívoca la existencia de error material.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

A C U E R D A

Estimar la solicitud realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y declarar que procede llevar a cabo la rectificación de error material en el Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres, en la Unidad de Ejecución «El Perú».

Publicar, como Anexo a esta resolución, en el Diario Oficial de Extremadura, la nueva ficha urbanística que corresponde al Área de Reparto de la Unidad de Ejecución «El Perú» (P-02).

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. También puede interponerse contra esta Orden recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su notificación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, 6 de junio de 2001.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

A N E X O**LA FICHA URBANÍSTICA DEL ÁREA DE REPARTO DE LA
UNIDAD DE EJECUCIÓN “EL PERÚ” (P-02) QUEDA COMO SIGUE:**

DISTRITO: Sur (06)
SEMIDISTRITO: El Perú (0601)

Área de Reparto: UE El Perú (P-02)

Subzona	Sup. (m²)	Edif. (m²/m²)	Sup. Edif. (m²)	Coef. Homog.	U.A.	Observ.
Manzana cerrada MC Verde cesión	21.483,2	3,76	80.703,96	1	80.704	
Equipamiento deportivo	33.131,3					
Viario de cesión	8.172,3					
	44.305,2					
Sup. Bruta (SB)	107.092		80.704		80.704	
SB-SUP. Dotac. Conseg.	107.092					
Aprov. Tipo (UA/m ²)	0,7536					

ORDEN de 6 de junio de 2001, de rectificación de error en el Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres, en el área de reparto «Cuartel Infanta Isabel».

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 3 de mayo de 2001.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Conforme a lo señalado por el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, en la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, las Administraciones Públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio, o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. La rectificación de errores materiales no implica revocación del acto admi-

nistrativo en términos jurídicos. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto, el acto se mantiene una vez subsanado el error. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar equívocos.

El Ayuntamiento ha realizado medición digital de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución «Cuartel Infanta Isabel», de la que resulta una superficie de 89.014 m² en lugar de los 74.234 m² que recoge el vigente Plan General de Ordenación Urbana.

Como consecuencia de este error de medición, el Ayuntamiento de Cáceres propone la rectificación de la ficha de la Unidad de Ejecución, comprobando el informe del Servicio de Urbanismo que no resulta un mayor aprovechamiento lucrativo por metro cuadrado de suelo.

Considerando que, a la vista de los antecedentes obrantes en esta Consejería, sobre el asunto de referencia, se aprecia de forma inequívoca la existencia de error material.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes